



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
SECRETARIA GENERAL

Exp: PMM 6867/2024
Asunto: Certificado JGL
Referencia: 00ACTAS-(MCCP)

DÑA. NOELIA LORENZO MORERA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2024, adoptó por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

“2.- Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Asociación para la diabetes Isla Bonita durante la anualidad 2024.-

Previo dictamen de la Comisión I. de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Sanidad y Consumo, en relación con el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Asociación para la diabetes Isla Bonita, durante la anualidad 2024, y de conformidad con los siguientes

“ANTECEDENTES

Que por parte de la Asociación para la diabetes Isla Bonita se recibe propuesta para suscribir un convenio de colaboración para realizar unas actividades en este municipio con el objetivo principal de divulgar información acerca de la diabetes, además de prestar apoyo a familias que puedan verse afectadas por la misma.

Para poder desarrollar esas actividades objeto del convenio, que incluyen charlas divulgativas e informativas y jornadas en nuestro municipio, precisan de un apoyo económico para hacer frente a los gastos derivados de la realización de las mismas y del personal que participe en ellas, de esta manera colabora este Ayuntamiento ayudando a sufragar esos gastos, contribuyendo a la realización de actividades de bienestar social.

De acuerdo con ello, el convenio instrumentaliza una subvención directa de 1.500,00 euros.

Dada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para el año 2024, el gasto se imputa con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48962, y así consta en informe de fiscalización previa del Interventor Municipal de esta Corporación, cumpliendo la sostenibilidad financiera de la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Reglamento General de Subvenciones).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley del Régimen Jurídico del Sector Público).
- Ordenanza General reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 12-07-2024 09:33:37 Fecha: 12-07-2024 10:19:12	
Nº expediente administrativo: 2024-006867 Código Seguro de Verificación (CSV): C3FF959E7B96FD71DCEF9217B3DC5F18 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/C3FF959E7B96FD71DCEF9217B3DC5F18 .			
Fecha de sellado electrónico: 12-07-2024 10:41:22 Ver sello	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2024 09:49:48	

El régimen jurídico de los convenios se encuentra regulado, con carácter básico, en los artículos 47 y siguientes de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público. Su artículo 47 establece que “1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. (...)”.

Por su parte el artículo 48 del mismo texto legal se refiere a los requisitos de validez y eficacia de los convenios, destacando en su apartado 3 que estos instrumentos deberán “mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones, el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones recoge la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, “2. Podrán concederse de **forma directa** las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su **dotación presupuestaria y beneficiario** aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

La presente subvención nominativa se encuentra prevista en el Presupuesto General de la Corporación, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones, del año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48962, dotada con un importe de 1.500,00 euros.

El artículo 65.3 párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones, establece que, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, establece que “1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

Por su parte, el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones determina en cuanto al pago de la misma que, “4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.”.

Considerando que el convenio objeto de la presente propuesta, se ajusta adecuadamente con lo regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

La aprobación del presente convenio es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo de delegación de competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 29 de junio de 2023”.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.-- Aprobar la suscripción del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Asociación para la diabetes Isla Bonita durante la anualidad 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-07-2024 09:33:37 Fecha: 12-07-2024 10:19:12	
Nº expediente administrativo: 2024-006867 Código Seguro de Verificación (CSV): C3FF959E7B96FD71DCEF9217B3DC5F18		Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/C3FF959E7B96FD71DCEF9217B3DC5F18	
Fecha de sellado electrónico: 12-07-2024 10:41:22		Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2024 09:49:48	
- 2/5 -			

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES ISLA BONITA DURANTE LA ANUALIDAD 2024.

En Santa Cruz de La Palma, a de de 2024

INTERVIENEN

De una parte, **D. Asier Antona Gómez**, en su condición de **Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma**, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con CIF P3803700H, de conformidad con el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, **D. José Luis San Fiel López**, en su cargo de **Presidente de la Asociación para la diabetes Isla Bonita**, con CIF G13875786.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para la formalización del presente convenio, y en el ejercicio de las facultades que tienen atribuidas en nombre de las entidades que representan,

EXPONEN

Que la Asociación para la diabetes Isla Bonita está formada por un grupo de pacientes, padres y madres de niños con diabetes y voluntarias de la Isla de La Palma, con el fin de ayudar, apoyar y conseguir avances para todas las personas afectadas por diabetes.

De entre los servicios que ofrece, se encuentra el atendimento a las personas afectadas por diabetes, a su entorno familiar, educativo y cualquier colectivo que precise información relacionada con la diabetes; la formación, información y prevención; programas de visibilidad, jornadas de diabetes, así como charlas de educación diabetológica tanto a profesorado como a grupos de alumnos donde haya compañeros con diabetes.

Que es deseo de las partes prestarse la colaboración para poder desarrollar las actividades que serán objeto del presente, con el fin de dar mayor visibilidad y apoyo a las personas con diabetes, así como a sus familias y entorno.

Sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre las dos entidades con la finalidad de que la Asociación para la diabetes Isla Bonita pueda desarrollar sus actividades y los fines que persiguen, que incluirán charlas divulgativas e informativas sobre la diabetes y sus complicaciones, además de jornadas empresariales relacionadas con la diabetes.

El desarrollo de esas charlas y jornadas estará amparado por el presente convenio.

Segunda. - Aportación para la actividad.

La aportación económica otorgada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a favor de la Asociación para la diabetes Isla Bonita asciende a la cuantía de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€)** para el desarrollo de las actividades expuestas en la cláusula anterior durante la anualidad 2024.

La citada cantidad, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones e incorporada en el Presupuesto General de la Corporación para 2024, será transferida a Diabetes Isla Bonita tras la aprobación del presente convenio, configurándose como pago anticipado y no exigiéndose garantía.

La Asociación para la diabetes Isla Bonita se compromete a realizar las actividades objeto del presente convenio.

Tercera. - Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables:

- Los destinados a cubrir gastos publicitarios de las actividades.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-07-2024 09:33:37 Fecha: 12-07-2024 10:19:12	
Nº expediente administrativo: 2024-006867 Código Seguro de Verificación (CSV): C3FF959E7B96FD71DCEF9217B3DC5F18 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/C3FF959E7B96FD71DCEF9217B3DC5F18 .			
Fecha de sellado electrónico: 12-07-2024 10:41:22		- 3/5 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2024 09:49:48	

- Los destinados a remunerar a los ponentes de las charlas y jornadas.

Cuarta. - Obligaciones de las partes.

La Asociación para la diabetes Isla Bonita se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Destinar los fondos recibidos a la finalidad para la que se otorgan.

La justificación del destino de la subvención otorgada se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación se realizará con anterioridad al 31 de marzo de 2025, mediante la presentación de la documentación justificativa que se relaciona a continuación, reservándose el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma la posibilidad de solicitar la presentación de la totalidad o una parte de los justificantes de los gastos (facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa):

-*Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

-*Relación de gastos de la actividad con el siguiente detalle: identificación de los acreedores, nº de factura, fecha de factura, importe, fecha y forma de pago. Las facturas se ajustarán a las previsiones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

-*Relación, en su caso, de ingresos obtenidos para el desarrollo de las actividades, con el siguiente desglose: entidad, importe, fecha de otorgamiento y fecha de pago.*

2. Difundir la imagen institucional del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en cuantas actividades puedan celebrarse durante la vigencia del presente convenio, así como incluir la colaboración en el material digital editado y en los medios audiovisuales y electrónicos (radio y televisión, prensa escrita, redes sociales, etc.).

3. Someterse a la actuación de control y comprobación respecto a la gestión de los fondos percibidos y de la obligación de difusión de la imagen corporativa conforme a lo reseñado en el apartado anterior.

4. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Someterse a la normativa reguladora de las subvenciones en lo que le sea de aplicación a los efectos de justificación de la cantidad recibida.

6. Con carácter previo al pago de la subvención se deberá acreditar por la entidad beneficiaria que se está al corriente de las obligaciones tributarias (Estatual y Canaria) y de la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Transferir a la Asociación para la diabetes Isla Bonita, tras la aprobación del presente convenio y sujeto a la disponibilidad de tesorería y correspondiente consignación presupuestaria, la cuantía señalada en la cláusula segunda.

Quinta.- Vigencia del convenio.

El convenio entrará en vigor al día siguiente al de su formalización y mantendrá su vigencia hasta la finalización del ejercicio económico 2024.

Sexta.- Causas de extinción.

El convenio permanecerá vigente en los términos de la cláusula anterior, no obstante, serán causas de extinción del mismo:

- *El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y de los compromisos asumidos a lo largo de su periodo de vigencia.*
- *El mutuo acuerdo entre las partes.*
- *La imposibilidad material o jurídica de continuar con las actividades objeto del convenio.*

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-07-2024 09:33:37 Fecha: 12-07-2024 10:19:12	
Nº expediente administrativo: 2024-006867 Código Seguro de Verificación (CSV): C3FF959E7B96FD71DCEF9217B3DC5F18 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/C3FF959E7B96FD71DCEF9217B3DC5F18			
Fecha de sellado electrónico: 12-07-2024 10:41:22		Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2024 09:49:48	
- 4/5 -			

Séptima.- Protección de datos.

Las partes firmantes deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que obtengan con motivo exclusivamente de la ejecución del presente convenio.

Octava.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El mismo se regirá por las estipulaciones previstas en el presente convenio, y supletoriamente, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la entidad.

Define el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como subvención a toda disposición dineraria, sin contraprestación, sujeta a la realización de una actividad (actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública).

El beneficiario de la subvención debe cumplir con las obligaciones que se hubieran establecido, entre las que se encuentra la adecuada publicidad de la financiación de la actividad subvencionada. Asimismo, el beneficiario se compromete a realizar la actividad subvencionada por la Administración y a justificar la aplicación de los fondos percibidos, de manera que resulta esencial el destino dado a los mismos.

La subvención instrumentada por este convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las partes firmantes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción Contencioso-administrativa, para dirimir cualquier cuestión o controversia que pueda surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento
de Santa Cruz de La Palma**
D. Asier Antona Gómez

**El Presidente de la Asociación
para la diabetes Isla Bonita**
D. José Luis San Fiel López”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien legalmente delegue para la suscripción del Convenio y cuantos otros documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, con la salvedad establecida en los artículos 88.1, letra a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Cruz de La Palma, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

Vº Bº
El Alcalde,
FDO.: ASIER ANTONA GÓMEZ
(Firmado digitalmente)

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-07-2024 09:33:37 Fecha: 12-07-2024 10:19:12	
Nº expediente administrativo: 2024-006867 Código Seguro de Verificación (CSV): C3FF959E7B96FD71DCEF9217B3DC5F18 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/C3FF959E7B96FD71DCEF9217B3DC5F18 .			
Fecha de sellado electrónico: 12-07-2024 10:41:22		- 5/5 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2024 09:49:48	